presente acta.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE - SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número cuarenta y cinco de Sesión Extraordinaria del veinticinco de noviembre de dos mil veintidos. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: 1.- CORRESPONDENCIA: a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Representante Legal de la Distribuidora de llantas R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., de fecha 02 de diciembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha, en la que en síntesis solicitan la cancelación de una deuda desde el 2020 por la entrega de llantas y aceites entregados a la municipalidad por un total de \$10,160.47. **Por tanto, en uso de sus facultades** Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Representante Legal de la Distribuidora de llantas R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. y se remitirá a la Gerencia de Financiera y a la Dirección General para que realice procedimiento y notificación de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. b) El Concejo Municipal Bodega", de fecha 05 de diciembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, hace del conocimiento de este Concejo que según sus datos al día de la fecha se encuentra pendiente de pago la factura No. 950, emitida el día 23 de diciembre de 2020, por un importe de US\$2,447.20, con fecha de vencimiento 23 de febrero de 2021 y relativa a la venta de 300 camisetas con precio de US\$6.50 cada una y 40 camisetas tipo polo con precio de US\$12.43 cada una, dicha factura posee 631 días de haber vencido. Ruega que se verifique con el departamento de contabilidad a los efectos de efectuar el abono de la factura antes mencionada lo antes posible, ya que como empresa necesita recuperar la cartera morosa de clientes.

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y General para que realice procedimiento y notificación de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que diciembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, hace del conocimiento de este Concejo que según sus datos al día de la fecha se encuentra pendiente de pago la factura No. 952, emitida el día 23 de diciembre de 2020, por un importe de US\$1,017.00, con fecha de vencimiento 23 de febrero de 2021 y relativa a la venta de 60 camisetas tipo polo full sublimada con precio de US\$16.95 cada una, dicha factura posee 631 días de haber vencido. Ruega que se verifique con el departamento de contabilidad a los efectos de efectuar el abono de la factura antes mencionada lo antes posible, ya que como empresa necesita recuperar la cartera morosa de clientes. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Gerencia de Financiera y a la Dirección General para que realice procedimiento y notificación de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. 2.-ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo adminnistrativo, y se regirán por un Código Municipal. II) Que de conformidad con el Artículo 204 numeral 3 de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materias de su competencia. III) Que de conformidad con el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia. IV) Que según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. V) Que según resolucion de libre gestión, de fecha uno de mayo de dos mil veintidos, se adjudicó a FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. en el proceso de libre gestión número LG164/2022, la ejecución del subprovecto denominado: "ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACION COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", hasta por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$56,259.96). cinco de diciembre de 2022, en la que manifiesta el porcentaje de avance de la obra en comento el cual ya ha excedido el plazo contractual y el porcentaje de imposición de multa que permite la LACAP, por lo que se solicita se declare la CADUCIDAD DEL CONTRATO DE OBRA y la EXTINCIÓN DEL MISMO, y se siga el proceso de ley para la imposición de multas que correspondan y la inhabilitación en caso de ser procedente. VII) Que el cálculo de multa a la fecha es de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,751.20), el cual excede el porcentaje de ley para la imposición de multas, que según lo establece el Artículo 85 de la LACAP es hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor del contrato. VIII) Que conforme a lo establecido en los Artículos 85, 93 literal a), 94 literal b) y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 80 y 81 de su Reglamento, es facultad del Concejo emitir resolución razonada de CADUCIDAD del contrato referido, e inicio del procedimiento de EXTINCION, en atención a lo expuesto en el informe respectivo del administrador de contrato, comisionando a la Unidad Jurídica para que siga el procedimiento de ley. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base en las razones antes expuestas, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Se tenga por recibida la solicitud de caducidad del contrato de obra para el subproyecto denominado: "ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACIÓN COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". 2) Declarar la CADUCIDAD del contrato suscrito con la sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. relativo a la ejecución del subproyecto antes detallado, por haber llegado al porcentaje máximo de imposición de multa conforme a lo dispuesto en los articulos 85 y 94 literal b) de la LACAP. 3) Dar inicio al procedimiento de EXTICIÓN DE CONTRATO conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP previa audiencia del contratista. 4) Remitir la presente resolución a la Unidad Jurídica de la Municipalidad para que realicen el seguimiento de ley correspondiente y se presente a este Concejo el resultado del mismo para emitir acuerdo conforme a derecho corresponda. 5) Retomar la ejecución del referido proyecto /////////, Técnico de Urbanismo, quien deberá presentar un informe detallado a este Concejo con respecto al estado y ejecución del proyecto. COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE: Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; manifiestan que a raíz de la experiencia con este proyecto, debería de presentarse de manera mensual o periódica del avance de la ejecución de los proyectos. Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; solicita que para la sanidad de este Concejo, por buena voluntad, se presente un informe de la ejecución de los proyectos que se están ejecutando como administración actual. Ya que solo se han ejecutado dos proyectos y no se tiene informe, además de este proyecto que queda pendiente de ejecutar, todo en un año y medio. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que le llama la atención que la misma empresa está ganando las licitaciones; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia. II) Que según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso

de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. III) Que mediante acuerdo numero Tres, del acta numero Cuarenta y Uno, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022, se acordó iniciar el proceso para el proyecto "ASFALTADO DE CALLE LAS MERCEDES 2, CANTÓN PLAN DEL PINO, ZONA POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", en consecuencia se aprobaron las respectivas bases de licitación y se nombró a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas. IV) Que de conformidad a los plazos establecidos para la licitación pública, el 21 de noviembre de 2022 se recibió en la UACI oferta de la sociedad INVERSIONES MENDOZA, S.A. DE C.V. V) Vista el Acta de Informe de Evaluación de Ofertas, del proceso de Licitación Pública denominado "ASFALTADO DE CALLE LAS MERCEDES 2, CANTÓN PLAN DEL PINO, ZONA POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN /////////, Asistente legal; después de revisar dicho documento y considerando que la evaluación se realizó con base al Artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por INVERSIONES MENDOZA, S.A. de C.V., resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todos los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 100.00 puntos en la evaluación, por lo que la oferta califica; y estando este Concejo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad a los artículos 71, 72 literal f) de la LACAP y Artículos 67, y 69 de su Reglamento: ACUERDA: 1) Se tenga por recibido el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto al proceso de Licitación Pública 07-2022. 2) Autorizar la LICITACIÓN PÚBLICA con INVERSIONES MENDOZA, S.A. DE C.V. por haber cumplido con lo requerido en la presentación de su oferta para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ASFALTADO DE CALLE LAS MERCEDES 2, CANTÓN PLAN DEL PINO, ZONA POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". 3) Adjudicar a INVERSIONES MENDOZA, S.A. DE C.V. la contratación para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ASFALTADO DE CALLE LAS MERCEDES 2, CANTÓN PLAN DEL PINO, ZONA POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 83/100 dólares de los Estados Unidos de América. (\$192,473.83). 4) Autorizar a la UACI, para que en coordinación con la Unidad Legal realicen los trámites respectivos a la formalización y legalización del contrato; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato y todos los documentos correspondientes. 5) Con base al Artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero //////////////////

erogaciones correspondientes, las cuales deberán ser comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE: Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; manifiesta que el Licenciado Castaneda ha hecho énfasis en que se han publicado las bases correspondientes y es la única empresa que ha realizado el procedimiento de presentación de oferta; además, y que al parecer el hecho que no participen las otras empresas se debe a la situación de impago que se tuvo en la administración anterior. Por Unanimidad: se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que por medio de la Dirección General y con el Visto Bueno del Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez, se hizo la gestión con la empresa ECODEL S.E.M. de C.V., para la donación de canastas navideñas para el personal del Departamento de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Taller Municipal; obteniendo una respuesta positiva a la solicitud. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Aceptar la donación de parte de ECODEL, S.E.M. de C.V. que consiste en CIENTO VEINTICINCO (125) canastas navideñas para ser entregadas a empleados municipales, por un valor de DIEZ 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.99), cada una; en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que emita el Comprobante de Donación correspondiente por un valor de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.373.75). 2) Autorizar la entrega de las canastas navideñas a los empleados de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Taller Municipal, por medio del Jefe del Departamento de Residuos Sólidos, según los listados que genere el Departamento de Talento Humano para tal fin. COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que en vista de las festividades de la temporada navideña, época de amor y prosperidad, la Gerencia Administrativa considera necesario festejar a los Empleados Municipales por su ardua labor en el desempeño de sus funciones, mediante una recepción; ya que esto permite garantizar el funcionamiento de las Unidades de la Municipalidad, ofreciendo así servicios municipales de calidad; ya que esto genera motivación en los empleados municipales, en pro de un ambiente laboral sano, tranquilo y confortable para todos. Por lo que se presenta al Concejo Municipal, el presupuesto para llevar a cabo la Celebración Navideña 2022 a los empleados y funcionarios municipales, estimando un costo para la alimentación de SIETE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,000.00); transporte con un costo de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00); y en premios y/o regalos para rifas QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar la erogación de los fondos para la realización de la Celebración Navideña 2022 a Empleados y Funcionarios Municipales, por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,500.00), con el financiamiento de FODES – Libre Disponibilidad. 2) Instruir a la UACI para que realice los procesos de ley correspondientes para la adquisición de bienes y servicios

Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Total
Solvencia Municipal	2,400	\$ 0.12	\$ 288.00
Vialidades	3,000	\$ 0.10	\$ 300.00
Carnet de Minoridad	600	\$ 0.09	\$ 54.00
Recibos Fórmulas 1-ISAM continuas	3,000	\$ 0.10	\$ 300.00
Recibos ISAM de Ingresos Alcaldía de Ciudad Delgado	30,000	\$0.1143	\$3,429.00
		Total	\$4.371.00

Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base al Artículo 31 numeral 1, y artículo 5 del Decreto Número 209 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial Número 219, tomo 433 de fecha 17 de noviembre de 2021, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la compra al contado de especies municipales detalladas anteriormente ante el MINISTERIO DE HACIENDA, autorizando en consecuencia la erogación por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,371.00). COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que se recibió nota de la Jefa de Cuentas Corrientes y del Gerente Financiero de la municipalidad, en la que informa que el 17 de noviembre de 2022 se recibió escrito de solicitud de apelación dirigido al Concejo Municipal, por según sistema SIM 2001501; el cual tiene una deuda de trece mil setenta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13,074.80), la cual se ha generado por el no pago de impuestos, intereses y multas desde el mes de noviembre 2004 al mes de diciembre 2013; dicho monto no incluye los impuestos correspondientes desde el año 2014 al año 2022, porque no han presentado los estados financieros respectivos. II) Que en la solicitud de apelación presentada por el señor ////////////, , solicita la exoneración de las multas e intereses que se han generado por el atraso en los pagos mensuales de los impuestos municipales; de lo cual los Departamentos de la Gerencia Financiera consideran que no existe un asidero legal para realizar despensa de multas e intereses sobre impuestos, lo que ha sido validado por la Unidad Legal, referente a consultas hechas a la Corte de Cuentas de la República. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a lo antes expuesto, de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, este representante de la empresa Muebles Rivera, S.A. de C.V. con código de cuenta según sistema SIM 2001501. 2) Designar a la Unidad legal para que se proceda con el análisis y resolución de la solicitud, con base en el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal y sea notificada como corresponde. COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que a la fecha no se cuenta con una cuenta corriente específica para la administración de fondos recibidos por Préstamos Internos los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2022, y que ha sido recibida oferta de cuenta corriente por parte de BANCOVI de R.L. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la recomendación de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la apertura de cuenta corriente en BANCOVI de R.L.; que servirá para el depósito de los fondos recibidos en desembolso de préstamo mientras son aprobados los proyectos por el Concejo Municipal y sus respectivas cuentas. En consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Tesorera Municipal. 2) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que se ha recibido oferta de Depósitos a Plazo Fijo de parte de BANCOVI de R.L. para rentabilizar intereses de los fondos recibidos a través de financiamiento antes de la ejecución de proyectos. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la

recomendación de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la apertura de Depósito a Plazo Fijo en BANCOVI de R.L. para rentabilizar intereses de los fondos recibidos a través de financiamiento antes de la ejecución de proyectos, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$750,000.00), a un plazo de NOVENTA DÍAS al interés del TRES POR CIENTO (3.00%) Anual. 2) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la apertura de Depósito a Plazo Fijo en BANCOVI de R.L. para rentabilizar intereses de los fondos recibidos a través de financiamiento antes de la ejecución de proyectos, por un monto de TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,089,574.16), a un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS, al interés del CINCO POR CIENTO (5.00%) Anual. 3) Nombrar como autorizados de los referidos Depósitos a Plazo Fijo a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y //////////, como Tesorera Municipal. 4) Instruir al Gerente Financiero para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes correspondientes por el devengamiento y percepción de los intereses generados, además de incluirlos en el proyecto de Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. 5) Autorizar al Gerente Financiero para que posterior al vencimiento del plazo acordado, renueve o contrate un plazo menor según las estimaciones de ejecución de los proyectos. 6) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que se ha recibido oferta de Depósitos a Plazo Fijo de parte de ACAVEN, de R.L.; que serviría para rentabilizar intereses mientras se ejecutan los fondos del préstamo. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la recomendación de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la apertura de Depósito a Plazo Fijo en ACAVEN, de R.L. para rentabilizar intereses de los fondos recibidos a través de financiamiento antes de la ejecución de proyectos, por un monto de QUINIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500,000.00), a un plazo de NOVENTA DIAS al interés del CINCO POR CIENTO (5.00%) Anual. 2) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la apertura de Depósito a Plazo Fijo en ACAVEN, de R.L. para rentabilizar intereses de los fondos recibidos a través de financiamiento antes de la ejecución de proyectos, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$250,000.00), a un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS al interés del SIETE POR CIENTO (7.00%) Anual. 3) Nombrar como autorizados de los referidos Depósitos a Plazo Fijo a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y //////////////////////////////////, como Tesorera Municipal. 4) Instruir al Gerente Financiero para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes correspondientes por el devengamiento y percepción de los intereses generados, además de incluirlos en el proyecto de Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. 5) Autorizar al Gerente Financiero para que posterior al vencimiento del plazo acordado, renueve o contrate un plazo menor según las estimaciones de ejecución de los proyectos. 6) Autorizar la erogación de VEINTICINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00), para realizar la afiliación en ACAVEN, de R.L., con FONDOS PROPIOS. 7) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I) Que en fecha 30 de noviembre de 2022 se contrató un Préstamo con la Caja de Crédito de Jucuapa, S.C. de R.L. de C.V., por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$450,000.00), al interés del NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (9.75%), a un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA MESES; en el cual se estipulaba como destino del mismo, la retención de la primera cuota, correspondiente a CUATROMIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,268.33), los cuales no fueron retenidos al momento del desembolso. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente al pago de la primera cuota del préstamo recibido de la Caja de Crédito de Jucuapa, S.C. de R.L. de C.V. por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,268.33) con Fuente de Financiamiento de Préstamos Internos. COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes manifiestan que cuando se aprobó el plan de actualización ellos solicitaron que se considerara esa prestación en los contratos y no fue incluida; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que en los contratos no está considerada esa prestación; se acordó: ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 14 del Código

No.	Nombre	Monto	
1	///////////////////////////////////////	\$ 555.56	
2		\$ 555.56	
3		\$ 500.00	
4	///////////////////////////////////////	\$ 500.00	
5		\$ 393.98	
6		\$ 458.45	
7		\$ 666.67	
	Total	\$3,630.22	

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, a solicitud de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar el pago de una compensación económica según el detalle presentado, por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA 22/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,630.22), con fuente de financiamiento de Fondos Propios, realizando las retenciones de ley correspondientes. **2)** Instruir a la Unidad Legal para que realice las modificaciones correspondientes en los contratos respectivos. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesario. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las trece horas con diez minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda Primer Regidor propietario Loida Eunice Cortez Chévez Segunda Regidora propietaria

210

Denia Yamilet Larios de Merlos Diego Armando López Lemus **Tercer Regidor propietario** Cuarta Regidora propietaria Josué Armando Clímaco Mariona **David Ernesto Sosa Ramos Quinto Regidor propietario** Sexto Regidor propietario Pedro Humberto Medrano Mejía Cecia Eugenia Mejía López Séptimo Regidor propietario Octava Regidora propietaria Julio César Pinto Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua Noveno Regidor propietario Décima Regidora propietaria Elmer Ulises Cardoza Calderón **Carlos Ernesto Salas Carballo** Décimo Primer Regidor propietario Décimo Segundo Regidor propietario Francisca Yamileth Abrego Argueta Wendy Nathali Hernández Gil **Primera Regidora Suplente** Segunda Regidora Suplente Wilfredo Barrera Arriaza Yaquelin Astrid Suria Pérez **Tercera Regidora Suplente Cuarto Regidor Suplente**

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal